



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban los “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios requeridos por la ONPE para la realización del proceso electoral Elecciones Generales 2026”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000131-2025-JN/ONPE

Lima, 11 de agosto de 2025

VISTOS: El proyecto de Lineamientos para la contratación de bienes y servicios requeridos por la ONPE para la realización del proceso electoral Elecciones Generales 2026; remitidos por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001056-2025-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 000147-2025-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración, así como, el Informe N° 000412-2025-GAJ/ONPE; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 1 de agosto de 2025 en el diario oficial El Peruano, se introdujo una modificación a la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a través de su Séptima Disposición Complementaria Modificatoria;

Como resultado de dicha modificación, se autorizó expresamente a los organismos del Sistema Electoral a inaplicar la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, para efectos de garantizar la ejecución oportuna de los procesos electorales, permitiéndoles contratar bienes y servicios bajo procedimientos internos especiales;

Asimismo, la citada disposición establece que los organismos electorales deberán aprobar, mediante resolución del Titular de la Entidad, los procedimientos y lineamientos necesarios dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de publicada la Ley, observando los principios previstos en el artículo 5 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

En este contexto normativo, los presentes lineamientos constituyen el instrumento interno que desarrolla un marco procedimental claro, flexible y orientado a resultados, que asegura la observancia de los principios previstos en la Ley N° 32069, aun cuando su aplicación normativa general haya sido dejada sin efecto por mandato legal. Asimismo, incorporan mecanismos de control y supervisión, disponiendo como obligación la remisión de información a la Contraloría General de la República, además de garantizar la publicidad de las contrataciones a través del portal institucional y del SEACE, según corresponda;

En cumplimiento de dicho mandato legal, y considerando el carácter extraordinario, masivo y descentralizado del proceso electoral convocado mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM y el cronograma aprobado por Resolución N° 0126-2025-JNE, resulta necesario aprobar los Lineamientos para la contratación de bienes y servicios requeridos por la ONPE para la realización de las Elecciones Generales 2026, como marco normativo interno que regule tales contrataciones bajo un enfoque de legalidad, eficiencia, transparencia y control;

De conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416; los literales a) y b) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter

general, resoluciones y proyectos normativos; los literales a) y r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 00125-2024-JN/ONPE; y,

Con el visado de la Secretaría General, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los “Lineamientos para la contratación de bienes y servicios requeridos por la ONPE para la realización del proceso electoral Elecciones Generales 2026”, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416, que modifica la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, que como anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración la implementación, ejecución y supervisión de los presentes lineamientos, delegándole todas las facultades necesarias para efectuar las acciones administrativas y operativas que resulten pertinentes, a fin de asegurar el pleno cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con la finalidad pública prevista en la Ley N° 32416.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, de esta resolución y de su anexo en la sede digital de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2426882-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza que declara oficial e intangible el Himno de Pachacámac e incorpora una última estrofa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 369-2025-MDP/C

Pachacámac, 4 de agosto de 2025

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC EN SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA,

VISTOS: los acuerdos de concejo N° 107-2008 y 048-2024-MDP/C, el memorando múltiple N° 0041-2025-MDP/GTCAI y el memorando N° 00215-2025-MDP/GTCAI cursados por la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales, el Informe N° 090-2025-MDP/GTCAI-SGDTPC emitido por la Subgerencia de Desarrollo Turístico y Patrimonio Cultural, el memorando N° 2117-2025-MDP/OGPPM cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 169-2025-MDP-GDHyPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, el Informe N° 232-2025-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N° 1190-2025-MDP/GM cursado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar